Núm. 122 Jueves 24 de Mayo de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo,** Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2016

ELECCIONES

CIRCULAR

Contando el Ayuntamiento de Castellvell con más de la tercera parte de vacantes por haberles sido admitida por la Comisión provincial la renuncia de sus cargos á los Concejales D. José Sugrañes Solé, D. Joaquín Roselló Solé, D. Joaquín Ribés Monné y D. Vicente Solé Malich y haber dejado de elegirse un Concejal en las últimas elecciones municipales, he resuelto, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, convocar á elección parcial en dicho pueblo, las cuales deberán celebrarse el domingo 10 de Junio venidero, con sujeción al decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

La designación de Interventores tendrá lugar el domingo 3 de dicho mes de Junio y el escrutinio general el jueves 14 del mismo, debiendo observarse en dichas operaciones lo dispuesto en el art. 18 y sucesivos del citado Real decreto de Adaptación.

Verificado el escrutinio general y en el propio día quedará expuesta al público la lista de los Concejales elegidos al efecto de que puedan formularse por escrito las reclamaciones procedentes hasta el día 22, y en los restantes hasta el 30 los elegidos aducirán las excusas legales que les asistan y presentarán los documentos correspondientes para su defensa.

El día 1.º de Julio la Alcaldía elevará el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la que dentro de quince días resolverá todas las instancias, protestas y excusas formuladas, publicándose en el *Boletin oficial* la resolución, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Una vez terminadas las operaciones, sin que la misma elección contenga vicio alguno de nulidad declarado por la Comisión provincial, este Gobierno cuidará con la oportunidad debida de fijar la fecha en que haya de constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Tarragona 23 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 2017

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Tortosa para el próximo ejercicio económico de 1894-95, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 21 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

PUEBLOS	RIQUEZA			CUOTAS
	Territorial — Pesetas Cs.	Industrial — Pesetas Cs.	TOTAL — Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Amposta	44.530	4.635	49.165	1.048
Ametlla	9.305	290	9.595	204'52
Aldover	16.755	1.067	17.822	379'88
Alfara	6.242	241	6.483	138'16
Alcanar	29.805	1.821	31.633	674'28
Benifallet	13.783	618	14.401	306'96
Cenia	24.087	1.944	26.031	554'68
Colldejou	3.702	18	3.720	79'28
Cherta	24.230	2.017	26.247	558'96
Freginals	6.805	»	6.805	145'04
Galera	17.000	1.325	18.325	390'64
Ginestar	8.358	1.215	9.573	204'08
Godall	14.640	333	14.973	319'16
Masdenverge	8.054	211	8.265	176'20
Mas de Barberáns	16.453	518	16.971	361'72
Paúls	6.970	349	7.319	156
Perelló	24 487	1.200	25.687	547'52
Pratdip	9.582	452	10.034	213'88
Rasquera	7.963	248	8.211	175
Roquetas	68.300	2.852	71.152	1.517'48
San Carlos de la Rápita	11.615	1.724	13.339	284'32
Santa Bárbara	15.846	2.280	18.126	386'36
Tivenys	11.740	973	12.713	270'96
Tivisa	26.420	3.917	30.337	646'68
Tortosa	207.900	58.809	266.709	5.685'12
Vandellós	11.520	891	12.411	264'52
Ulldecona	62.180	4.231	66.411	1.415'60
TOTALES	708.272	94.186	802.458	17.105

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2018

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Las personas que gusten tomar á su cargo la copia de las listas electorales en el libro original del Censo pueden enterarse de las condiciones en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de nueve á una de la mañana, hasta el lunes 28 de los corrientes á las doce, hora señalada para la admisión de proposiciones y adjudicación del servicio.

Tarragona 23 de Mayo de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 2019

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose limitado la mayoría de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á remitir copia certificación del acta de la sesión acordando los medios para cubrir en el próximo ejercicio de 1894-95, el cupo de consumos y sal y el aumento de los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, y transcurrido el plazo concedido por esta Administración en circular inserta en el *Boletin oficial* de la provincia de 18 de Marzo último, para últimar y remitir á esta oficina de Hacienda los expedientes de encabezamientos gremiales voluntarios y obligatorios y de subastas á venta libre y á la exclusiva de todas y cada una de las expecies que comprende dicho cupo y el respectivo á los alcoholes, aguardientes y licores de que se lleva hecho mérito, al recordarles por medio de la presente la remisión de dichos documentos para que los Alcaldes y Juntas repartidoras puedan empezar las operaciones de formación de los repartos vecinales, he tenido por conveniente advertirles que de no llenarse inmediatamente dicho servicio se procederá al nombramiento de comisionados auxiliares para que pasen á las respectivas localidades con objeto de recojer los documentos citados y en su caso auxiliar la ultimación de los mismos con dietas de cuatro pesetas á costas de los individuos que forman las referidas Corporaciones municipales y sin perjuicio de declararles también responsables al pago del importe de los trimestres que vayan venciendo en consonancia con lo dispuesto por la letra G del art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 21 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2020

Circular

En circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 84, correspondiente al día 10 de Abril próximo pasado, esta Administración hizo varias observaciones á los Sres. Alcaldes para el cumplimiento más exacto de cuanto se dispone en el reglamento formado en virtud del art. 47 de la vigente ley de presupuestos para la percepción del impuesto sobre los vinos; hacién-

doles asimismo ver el deber en que se hallaban de proceder inmediatamente á la formación de las listas de productores que han de concurrir á la del gremio local; y como quiera que la mayoría de los Ayuntamientos no hayan cumplido hasta la fecha este servicio, no puede menos de recordárselo nuevamente, manifestándoles el disgusto con que esta Administración ha visto el poco celo desplegado en su cumplimiento, advirtiéndoles que de no verificarlo en breve plazo, me veré precisado á ponerlo en conocimiento del Sr. Delegado á los fines que crea oportunos.

Tarragona 22 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2021

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Relacion de las cantidades que por suministros formalizados se acreditan á los pueblos de esta provincia correspondientes al actual ejercicio y meses que se mencionan por libramientos de fecha 28 de Marzo y Abril últimos.

Pueblos	Pesetas	Meses á que corresponden
Falset.......	35'96	Enero.
La Selva.....	4'84	»
Ulldecona....	35'96	»
Vendrell.....	145'00	»
Torredemb.ª..	16'29	Diciembre.
Valls........	26'82	»
Montblanch...	5'52	Enero.
Falset.......	32'48	Febrero.
Ulldecona....	32'48	»
Montblanch ..	31'30	»
TOTAL...	366'65	

Tarragona 18 de Mayo de 1894.—El Comisario de Guerra, Ernesto Herrera.

Núm. 2022

Don José Badía Virgili, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.424 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Salomó 18 de Mayo de 1894.—José Badía.

Núm. 2023

Don Joaquín Giné Cabré, Alcalde constitucional de Guiamets,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.799'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Guiamets 14 de Mayo de 1894.—Joaquín Giné.

Núm. 2024

Don Agustín Ripoll y Rius, Alcalde constitucional de Mora de Ebro,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 1.º de Junio próximo, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Mora de Ebro 18 de Mayo de 1894.—Agustín Ripoll.

Núm. 2025

Don José Solé Huguet, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.917'90 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellvey 20 de Mayo de 1894.—José Solé.

Núm. 2026

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.707'98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Riba 11 de Mayo de 1894.—José Calmet.

Núm. 2027

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.128 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallclara 19 de Mayo de 1894.—Juan Estradé.

Núm. 2028

Don José Olivé Roig, Alcalde accidental de Cornudella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.626'58 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 21 de Mayo de 1894.—José Olivé.

Núm. 2029

Don Juan Piqué Vall, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.400 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Marsá 21 de Mayo de 1894.—Juan Piqué.

Núm. 2030

Don Domingo Agustench Brunet, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 961'15 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almusara 19 de Mayo de 1894.—Domingo Agustench.

Núm. 2031

Don Marcelino Barrull y Grau, Alcalde constitucional de la Morera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen al cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á los doce, bajo el tipo de 2.530'62 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 19 de Mayo de 1894.—Marcelino Barrull.

Núm. 2032

Don Eustaquio Pi Plana, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce,

bajo el tipo de 694'44 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vespella 19 de Mayo de 1894.— Eustaquio Pi.

Núm. 2033

Don José Salvat Revascall, Alcalde interino de Vilaplana,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.646'01 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 19 de Mayo de 1894.— José Salvat.

Núm. 2034

Don José Cabré Aragonés, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.351'35 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaiguas 21 de Mayo de 1894.— José Cabré.

Núm. 2035

Don José Farré Galofré, Alcalde constitucional de Montmell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.570'70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si en la primera no se presente licitador se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes de Junio á la misma hora y condiciones que la primera, y si tampoco en esta se presentase postor se celebrará la tercera y última el día 30 de Junio á la misma hora y admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera y segunda.

Montmell 21 de Mayo de 1894.— José Farré.

Núm. 2036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ametlla

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, se verificarán los arriendos en públicas subastas para el próximo año económico de 1894-95 de los arbitrios siguientes:

Primera subasta.—De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 500 pesetas.

Segunda subasta.—De puestos públicos, bajo el tipo de 200 pesetas.

Tercera subasta.—De derechos establecidos en el matadero sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 4 de Junio próximo: la primera de nueve á diez, la segunda de diez á once y la tercera de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y en caso de no dar resultado se producirán otras en el mismo orden el día 9 del propio mes y á las mismas horas y local indicados.

Los correspondientes pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, desde este día hasta la hora del en que han de celebrarse las subastas.

Ametlla 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 2037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Se arriendan para el venidero año económico de 1894-95 los puestos públicos de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el próximo domingo 27 del actual, de once á doce de la mañana.

Cornudella 21 de Mayo de 1894.— El Alcalde accidental, José Olivé.

Núm. 2038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Pilas

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Las Pilas 17 de Mayo de 1894.— El Alcalde accidental, José Clarasó.

Núm. 2039

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torroja

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Torroja 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2040

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops,

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico venidero de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los que se crean perjudicados y presentar cuantas reclamaciones crean justas, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gratallops 18 de Mayo de 1894.— Joaquín Ferré.

Núm. 2041

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aleixar 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 2042

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí

Confeccionada la matrícula para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que á su derecho crean convenirles dentro el preciso término de diez días los que se consideren agraviados.

Espluga 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 2043

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93, y en conformidad á lo prescrito en el artículo 151 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público dichas cuentas en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse por estos vecinos las reclamaciones que contra las mismas se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

—=—

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, y en conformidad á lo prescrito en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación para que puedan hacerse sobre el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Casimiro Grau.

Núm. 2044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Confeccionado el presupuesto municipal de gastos é ingresos, queda expuesto en esta Secretaría por un período de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo deberán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Morell 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Torras.

Núm. 2045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Terminado el padrón de los edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, de todas las fincas urbanas no exentas inscritas en el Registro fiscal aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia en 10 de Abril último, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894, pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren oportunas relativas á errores aritméticos ó de copia.

—=—

Terminada la matrícula de subsidio de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Tivisa 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 2046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

—=—

Confeccionado el presupuesto adicional al del corriente año económico, estará de manifiesto al público por el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Vallmoll 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 2047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

—=—

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vilaplana 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde interino, José Salvat.

Núm. 2048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones pertinentes.

Figuerola 20 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Jaime Oliva.

Núm. 2049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones crean procedentes.

Godall 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 2050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldecona

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Ulldecona 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 2051

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'54 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 686 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.....	372'15
Idem de 0'23 pesetas por cada liebre ó conejo de las 528 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas una.	122'76
Idem de 1'16 pesetas por cada 100 huevos de los 14.266 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.........	165'84
Idem de 2'32 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 9.333 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos..................	215'91
Idem de 0'77 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos	310'00
Idem de 1'86 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 800 á que asciende consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos.....	14'88
Idem de 2'04 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 13 pesetas los 100 kilos	201'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 42.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.	526'80
	1.929'84

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellmunt 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Bartolomé.

Núm. 2052

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallo ó gallina de los 240 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.............	240'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	200'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de las 290 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1'00 peseta uno......	72'50
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 31.276 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos........	625'53
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 8.819 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 10 kilos....	220'47
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos....	200'00
	1.558'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Masaluca 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Llop.

Núm. 2053

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 3.868 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas el 100..........	48'38
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos...	450'00
Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 5.445 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'25 pesetas los 100 kilos....	30'63
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 12.753 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..................	382'60
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos....	180'00
	1.091'61

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Renau 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2054

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'25 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 596 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas una.....	149'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno.	150'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	900'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6'00 pesetas los 50 kilos.....	540'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	250'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 50 kilos.	875'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 50 kilos.	600'00
	3.464'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

San Jaime dels Domenys 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Culet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2055

Don Antonio Estivill Camplá, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Certifico: Que en los autos que más abajo se dirá, se ha proferido por este Juzgado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la cindad de Reus á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. Eugenio Estevez y Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Riera Simó, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, dirigido por el Abogado D. Joaquín Piñol y representado por el Procurador Don Juan Pí, y como demandada Doña Francisca Rovira Ximenez, mayor de edad, representada por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Doña Francisca Rovira Ximenez á pagar al demandante D. José Riera Simó, la cantidad de mil quinientas pesetas que del mismo tiene recibidas en concepto de mutuo, con más los intereses de dicha suma á razón del seis por ciento anual, á contar desde el primero de Noviembre del pasado año mil ochocientos noventa y uno. Se ratifica el embargo preventivo trabado con fecha nueve de Febrero último en méritos de los presentes autos en las cantidades que debe percibir dicha Doña Francisca Rovira de su hermano D. Jaime Rovira Ximenez á virtud de autos ejecutivos incoados en este Juzgado bajo la actuación de Don Manuel Borrás, y para su ejecución, expídase el correspondiente mandamiento. Y se reserva á Doña Francisca Rovira Ximenez el derecho que puede corresponderle para reclamar de su hermano D. Jaime Rovira Ximenez la suma que crea procedente á virtud de este fallo el cual podrá ejercitar en el correspondiente juicio. Y por esta mi sentencia, con imposición de todas las costas á dicha Doña Francisca Rovira Ximenez, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio E. Bustillo.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy; doy fe.—Reus fecha ut retro.—Antonio Estivill.»

Es conforme con su original. Y al objeto de que sirva de notificación á la expresada Doña Francisca Rovira Ximenez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en la ciudad de Reus á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Estivill.

Núm. 2056

EDICTO

Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de cobro de costas formado á virtud de causa sobre lesiones, contra Miguel Ventura Artigues, vecino de Ascó, se hace saber: Que el día diez y seis de Junio próximo, á las once de la mañana se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin tipo, el inmueble siguiente:

Mitad indivisa de una casa que el referido Miguel Ventura posee en el pueblo de Ascó, calle de la Fuente, número diez y siete, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie quince metros cuadrados; linda por derecha con Francisco Vila, izquierda Antonio Serra y por detrás con tierras de este mismo Antonio Serra.

La expresada mitad de casa ha sido embargada el referido Miguel Ventura en méritos de la indicada causa.

Se advierte que la subasta se verificará sin tipo y que la mitad de casa que se vende se adjudicará al mejor postor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Escribano.

Gandesa 12 de Mayo de 1894.—El Escribano, José García.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.